



## Presentación: Epistemología y filosofía de la argumentación. *Introduction: Epistemology and Philosophy of Argumentation.*

José Alhambra

<https://orcid.org/0000-0003-0395-9519>

Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas,  
Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental.  
Universidad Autónoma de Madrid.  
Campus de Cantoblanco, 28049, Madrid, España.  
[jose.alhambra@uam.es](mailto:jose.alhambra@uam.es)

### RESUMEN

A continuación se presenta el cuarto y último monográfico dedicado al *II Congreso Iberoamericano de Argumentación*. El título es "Epistemología y filosofía de la argumentación" y está compuesto de catorce artículos. A efectos de hacer más clara la presentación, y sin ánimos de sistematicidad, los trabajos se han distribuido en tres grupos: los que abordan cuestiones relacionadas con la filosofía de la argumentación, los que utilizan conceptos de otras áreas para abordar problemas de teoría de la argumentación, y los que adoptan aproximaciones abstractas o formales hacia el estudio de las prácticas argumentativas.

**PALABRAS CLAVE:** argumentación abstracta, argumentación formal, epistemología, filosofía de la argumentación.

### ABSTRACT

In what follows we present the fourth and last issue about the *II Ibero-American Conference on Argumentation*. The issue is entitled 'Epistemology and Philosophy of Argumentation' and is composed of fourteen papers. For the purposes of this presentation, and without any intention of systematicity, the papers have been organized into three groups: those that deal with questions related to the philosophy of argumentation, those that use concepts from other areas to address problems of argumentation theory, and those that adopt abstract or formal approaches to the study of argumentative practices.

**KEY WORDS:** abstract argumentation, epistemology, formal argumentation, philosophy of argumentation

## 1. PRESENTACIÓN.

Los trabajos que se presentan a continuación forman parte del *II Congreso Iberoamericano de Argumentación*, celebrado en la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad Complutense de Madrid del 19 al 22 de septiembre de 2023. El objetivo del encuentro fue discutir y dar a conocer los últimos avances en el estudio de la argumentación en el ámbito iberoamericano. Aunque se trata de un área todavía en desarrollo, la afluencia y variedad de propuestas dieron cuenta de su buen estado de salud. En esta edición se presentaron 84 trabajos y hubo representación de casi todos los países del ámbito iberoamericano, con ponencias tanto en español como en portugués. Además, el congreso fue testigo de la consolidación de la Sociedad Iberoamericana de Argumentación, que renovó su junta directiva y estableció La Plata, Argentina, como ciudad anfitriona de la próxima edición del congreso.

El título de este monográfico es “Epistemología y filosofía de la argumentación” y está compuesto de 14 trabajos que abordan cuestiones relacionadas con estos temas. Por fortuna para el área, y por desgracias para el editor, la riqueza de las propuestas es tal que no es fácil clasificarlas bajo epígrafes claros y bien definidos. A efectos de hacer más clara la presentación, y sin ánimos de sistematicidad, las organizaré en tres grupos muy generales. En primer lugar, aquellas que abordan temas relacionados con la filosofía de la argumentación. Por ejemplo, ¿qué es un argumento?, ¿cuándo podemos decir que alguien argumenta bien?, y ¿por qué hacerlo bien cuando podemos hacerlo de otra forma? En segundo lugar están las propuestas que, para resolver problemas relacionados con la práctica de argumentar, utilizan conceptos o ideas de otras áreas, como la epistemología, la ética o la filosofía del lenguaje. Y, finalmente, en un tercer grupo tenemos los trabajos que adoptan aproximaciones abstractas o formales hacia el estudio de la argumentación. Empecemos por las primeras.

Suele haber acuerdo en que la teoría de la argumentación estudia las prácticas argumentativas, esto es, aquellas que se caracterizan por el uso de argumentos. El problema surge cuando intentamos definir esta noción. Por ejemplo, **Huberto Marraud** muestra que, desde un punto de vista lógico, la noción de argumento puede entenderse al menos de dos formas: en términos de inferencias o en términos de razones. Según la primera, quien argumenta “P, por tanto C” expresa la idea de que, dado P, se puede inferir C; mientras que, para la segunda, “P, por tanto C” expresa que P es una razón (*pro tanto*) para C. La principal diferencia es que las razones son ponderables y se construyen de manera dialógica, mientras que las inferencias no. Marraud señala que

esta distinción da lugar a dos formas opuestas de entender la lógica, denominadas ‘inferencismo’ y ‘razonismo’. Según el inferencismo la lógica estudia las condiciones de validez de las inferencias, mientras que, según el razonismo, estudia la construcción dialógica de las razones. Marraud defiende que el inferencismo es incorrecto porque no da cuenta de la complejidad de las prácticas argumentativas.

Esta discusión se hace todavía más compleja si tenemos en cuenta que la argumentación puede abordarse desde otras perspectivas. Por ejemplo, **Manuel Pérez Otero** adopta una postura pragmática y defiende que un razonamiento o argumento convincente, además de ser válido, debe fomentar racionalmente en el destinatario la creencia en la conclusión. Para explicar el carácter racional de esta creencia, Pérez Otero apela a un procedimiento de tipo “griceano”, es decir, basado en el reconocimiento de las intenciones del hablante por parte del oyente. Esta forma de entender el razonamiento o la argumentación contrasta con la propuesta de **Júlder Gómez**. Según este autor, aunque en muchos casos las intenciones del hablante son importantes, existen situaciones en las que “encontramos” o “descubrimos” argumentos en lo que alguien ha dicho o hecho, con independencia de cuáles sean sus intenciones. Por ejemplo, la canción “Turn! Turn! Turn!” compuesta por Pete Seeger y popularizada por The Byrds llegó a convertirse en un alegato pacifista en contra de la guerra de Vietnam, a pesar de que las intenciones de Seeger no habían sido esas<sup>1</sup>. En base a esto, Gómez sugiere que, aunque las definiciones intencionales son útiles, sería conveniente disponer de una definición más amplia que tuviera en cuenta casos en los que las intenciones del hablante son secundarias o irrelevantes.

En este punto alguien podría decir: de acuerdo, asumamos que –como defiende Marraud– argumentar es presentar razones para algo y que las intenciones del hablante, aunque son importantes –como afirma Pérez Otero–, no son esenciales –como sugiere Gómez. Ahora bien, ¿cuándo podemos decir que la razón planteada por un argumento es suficiente? Esta es la pregunta que trata de responder **Constanza Ihnen Jory**. Las perspectivas retóricas y dialécticas coinciden en que un argumento es suficiente cuando se hace cargo de las críticas planteadas por un interlocutor. El problema surge cuando intentamos especificar quién es este interlocutor: ¿todos los argumentadores posibles?, ¿el argumentador ideal? o ¿un argumentador estándar? Después de sopesar varias opciones, Ihnen Jory adopta una posición “inmanentista” o “pragmática”, según la cual el proponente de un argumento tiene que responder a las críticas (reales o anticipadas) del oponente al que intenta convencer con ese argumento. La autora cita a Agnès van

---

<sup>1</sup> El ejemplo es mío. Está sacado de una entrevista a Roger McGuinn, líder de The Byrds, donde explica el origen de la canción. Véase: <https://www.youtube.com/shorts/seLbiQvigHc>

Rees: “una concepción pragmática de la dialéctica reconoce que es imposible, además de innecesario, abordar todas las cuestiones, aunque se limiten a las llamadas cuestiones estándar” (Rees 2001: 234). Esto no impide, sin embargo, que en la discusión puedan intervenir terceras partes que, bajo ciertas condiciones, influyan en la determinación de la suficiencia de un argumento, como la autora explica en su trabajo.

Esto nos da una posible respuesta a la pregunta por la buena argumentación. Argumentar bien es presentar argumentos que planteen razones suficientes, esto es, que resistan las críticas del oponente al que intentamos convencer. Sin embargo, existe una pregunta aún más fundamental: ¿por qué argumentar bien cuando podemos hacerlo de otra forma? Esta es la cuestión que **José Ángel Gascón** aborda en el contexto del simposio «El legado de Luis Vega Reñón: la teoría de la argumentación en español». Gascón toma como referencia *Si de argumentar se trata* (2003) e *Introducción a la teoría de la argumentación* (2015) de Luis Vega y propone tres razones para, puestos a argumentar, hacerlo bien. La primera, que denomina “razón kantiana”, apela a las condiciones mínimas de la argumentación. Si todos argumentásemos mal, la propia práctica dejaría de tener sentido. La segunda, denominada ‘razón comunitaria’, hace referencia al ámbito del discurso público. Argumentar bien enriquece nuestras prácticas argumentativas y eso, a la larga, nos beneficia. Finalmente, Gascón presenta lo que llama “razón macintyreana”. Argumentar puede servir para muchas cosas, pero hay ciertos bienes o valores que solo pueden alcanzarse participando activamente en esta práctica (e.g., la persuasión racional). Argumentar bien tiene sentido precisamente porque nos permite obtener estos bienes que de otra forma no podríamos conseguir.

Es interesante señalar que la pregunta de Vega tiene sentido, sobre todo, porque se asume que la argumentación es una práctica pública que surge en un contexto histórico y en una sociedad específicas. Estas inquietudes, que podríamos llamar ‘antropológicas’ o ‘históricas’, están presentes en toda la trayectoria intelectual del autor, como muestra **Paula Olmos** en un trabajo presentado en el mismo simposio. A partir del análisis de *La trama de la demostración* (1990) y *Artes de la razón* (1999), Olmos subraya el carácter ponderado y sensible al contexto de las aportaciones de Vega a la historia de la lógica. En lugar de abordar el surgimiento de esta disciplina como la crónica de un éxito anunciado, el autor se centra en el detalle, en los problemas específicos que cada teoría estaba intentando resolver. Esta sensibilidad al contexto fue la que, andando el tiempo, llevó a Vega a la teoría de la argumentación, legándonos no solo un excelente *corpus* teórico, sino el propio campo de estudios sobre argumentación en España.

Este giro en la forma de entender la argumentación ya lo habían anticipado otros

autores en el ámbito iberoamericano. El más famoso es Carlos Vaz Ferreira y su *Lógica Viva* (2008 [1910]). Este es precisamente el tema del artículo de **José Seoane**. El autor comienza subrayado que lo que Vaz Ferreira propone no es un sistema lógico al uso, sino más bien un programa de investigación. Este programa tiene, en primer lugar, una dimensión crítica, que consiste en mostrar las limitaciones de la lógica formal para dar cuenta del razonamiento. Los sistemas formales propuestos por los lógicos clásicos – argumentaba Vaz Ferreira– no permiten dar cuenta del carácter *vivo* del razonamiento, ya que eliminan de la ecuación el contexto, incluidos los propios agentes. Frente a esto, Vaz Ferreira propone estudiar el razonamiento en su propio contexto, haciendo especial énfasis el uso de casos reales. En este sentido, subraya Seoane, la propuesta de Vaz Ferreira es revolucionaria, ya que va en contra de cómo se entendía y estudiaba la lógica en los manuales de la época. Esto, además, imprime a su trabajo una clara vocación pedagógica. El abandono del esquematismo y el uso de casos reales tiene como objetivo, no solo entender, sino sobre todo mejorar nuestra forma de razonar –o, como diríamos nosotros, nuestras prácticas argumentativas. Y esto es algo de lo que las modernas teorías de la argumentación han tomado buena nota.

Pasamos ahora a los trabajos que, para resolver problemas relacionados con la teoría de la argumentación, utilizan conceptos o herramientas de otros ámbitos. Este criterio, aunque vago, nos permite ubicar propuestas como la de **María Dolores García-Arnaldos**. El tema de su trabajo son los desacuerdos profundos, esto es, aquellas disputas que involucran proposiciones constitutivas (*hinge propositions* o *commitments*) de marcos teóricos o conceptuales diversos. La autora defiende que ciertas discusiones filosóficas, que suelen interpretarse como negociaciones metalingüísticas, son en realidad desacuerdos profundos. García-Arnaldos utiliza como ejemplo el debate acerca del naturalismo filosófico y muestra que, lejos de ser una disputa acerca del uso correcto de un término, el debate presupone visiones del mundo, de la ciencia y de la filosofía muy distintas y, hasta cierto punto, incompatibles. Esto, sin embargo, no implica que la discusión sea inútil. El debate sobre cuestiones de este tipo, especialmente en filosofía, puede servir para refinar dichas teorías, para explorar nuevas líneas de argumentación o incluso para modificar las *hinge propositions* o *commitments* en las que se articulan las posiciones de los argumentadores.

Este es precisamente el tema del segundo artículo de **Paula Olmos**. En él se propone analizar la noción toulminiana de ‘garantía’ desde la perspectiva de las proposiciones bisagra o *hinge propositions* wittgensteinianas. Para Olmos las garantías son reglas prácticas que, en ciertos contextos y momentos, autorizan a tomar un tipo de

contenido como razón (*pro tanto*) para otro tipo de contenido. En la medida en que establecen qué es una razón, las garantías funcionan como base de las prácticas argumentativas en la que están vigentes y, por tanto, adquieren cierta protección contra el cuestionamiento. En palabras de Toulmin: “a menos que estemos dispuestos a trabajar con garantías de algún tipo, será imposible someter los argumentos de ese campo a una evaluación racional” (Toulmin 2007, p. 136). Estudiar las garantías a la luz de los contenidos bisagra puede ayudarnos a entender mejor su carácter protegido y, hasta cierto punto, constitutivo. Sin embargo, esto no debe hacernos olvidar –subraya Olmos– que la prioridad de las garantías es local y que, por tanto, su protección contra el cuestionamiento no es absoluta. De hecho, puede haber prácticas argumentativas especializadas en discutir, modificar e incluso crear nuevas garantías –creo que los comentarios de García-Arnaldos sobre las discusiones filosóficas apuntan precisamente en esta dirección.

Pero si, en el contexto de ciertas prácticas, podemos argumentar para modificar o crear garantías (que, recordemos, son reglas generales que establecen qué es una razón), entonces debe haber situaciones en las que argumentemos sin apelar a ellas, simplemente atendiendo a las circunstancias del caso en cuestión. Esto es lo que en mi contribución llamo ‘particularismo’. Esta noción, que proviene de la filosofía moral, se opone al ‘generalismo’, que es la tesis de que la posibilidad misma de argumentar depende de la existencia de reglas generales. El problema es que a veces no está claro en qué consisten estas reglas y en qué sentido son necesarias, lo que da lugar a malentendidos. Por ejemplo, el generalista puede defender su tesis argumentando (1) que la mayoría de las prácticas argumentativas son generalistas –en el sentido de que exigen el uso de reglas generales–; (2) que es mejor argumentar apelando a reglas que caso por caso, o (3) que no podemos distinguir entre buenos y malos argumentos a menos que tengamos reglas generales de algún tipo. El particularista puede aceptar (1) y (2), pero no (3). El reto para el generalista es proponer una noción de regla que apoye (3). En el artículo distingo varios tipos de reglas según la función lógica y el alcance y, partir de ahí, exploro diferentes interpretaciones del generalismo y del particularismo.

Como se puede ver, estas propuestas toman conceptos de epistemología o de filosofía moral para abordar cuestiones relacionadas con la teoría de la argumentación. Algo parecido hace **Miguel Ángel Prados Orgaz** con la filosofía del lenguaje. En este caso el objetivo es analizar el uso argumentativo de las preguntas retóricas. En primer lugar, Prados Orgaz analiza dos posibles explicaciones de estas preguntas, una en términos de intenciones del hablante y otra basada en la noción de acto de habla. Después de sopesar los pros y los contras, el autor opta por una explicación en términos

de actos de habla: cuando un hablante hace una pregunta retórica realiza dos actos de habla, el acto de habla directo de preguntar y el acto de habla indirecto de afirmar o expresar algo. Por otra parte, se pueden distinguir dos usos de estas preguntas: conversacionales, que tienen como objetivo modular la fuerza de un mensaje, y argumentativos, que están relacionados con la argumentación. Para ilustrar estos últimos, Prados Orgaz analiza varios casos en los que se utilizan preguntas retóricas para expresar las premisas, la conclusión o algún supuesto asociado a un argumento.

Llegamos así al último grupo de propuestas. Se trata de aquellas que, haciendo abstracción del contexto dialéctico o conversacional, se centran en las relaciones entre los términos o enunciados que componen los argumentos. Este es el caso, por ejemplo, de **Raúl E. Rodríguez Monsiváis**, que estudia las relaciones semánticas de oposición en conexión con la producción de textos argumentativos. El autor distingue tres tipos de relaciones de oposición: la antonimia, la complementariedad y la inversión. El trabajo consiste en analizar la ocurrencia de estas relaciones en un *corpus* compuesto por 100 textos filosóficos. Para determinar que una relación desempeña algún papel en la producción de un argumento se tienen en cuenta tres criterios: si la relación contribuye a establecer la coherencia del fragmento, si ayuda a fijar el tópico o si proporciona algún tipo de continuidad temática. Los resultados del estudio muestran que la antonimia y la complementariedad son las relaciones más habituales, con una aparición de 76 casos-tipo (43% de los argumentos) y 52 casos-tipo (31% de los argumentos) respectivamente, mientras que la inversión sólo aparece en 11 casos-tipo (9% de los argumentos). El autor señala que esto puede deberse a que la antonimia y la complementariedad suele utilizarse para indicar diferencias de opinión en textos argumentativos.

**Juan E. Cortés-Aravena y Ramón D. Castillo**, por su parte, estudian el uso de condicionales en cierto tipo de argumentos. La pregunta que tratan de responder es si el contenido semántico de los enunciados condicionales desempeña algún papel en la aceptación de lo que ellos llaman “argumentos condicionales”, esto es, argumentos basados en el *modus ponens*, *modus tollens*, afirmación del consecuente y negación del antecedente. Para responder a esta pregunta realizan un experimento en el que presentan a varios sujetos una serie de argumentos en los que el contenido del condicional han sido manipulando experimentalmente y observan si esto tiene algún efecto en la aceptación de esos argumentos por parte de los sujetos. Los condicionales son de tres tipos: neutrales (e.g., si había una A, entonces había un 7), causales (e.g., si José se cortó su dedo, entonces sangró) y arbitrarios (e.g., si había una A en la tarjeta, entonces había una manzana en el frutero). Los autores observan que los condicionales

con contenido causal son más aceptados que aquellos con contenido neutral o arbitrario, algo que se repite también en formulaciones bicondicionales.

Finalmente, tenemos el trabajo de **Antonio Yuste-Ginel**, que adopta una aproximación formal al estudio de la argumentación. En concreto, el autor aborda el problema de instanciar modelos de argumentación abstractos en sistemas de argumentación estructurados. Los modelos abstractos son aquellos que no tienen en cuenta la estructura interna de los argumentos, sino que se centran en las relaciones de nivel superior (e.g., el modelo de Dung 1995), mientras que los modelos estructurados son aquellos que sí tienen en cuenta la estructura inferencial (e.g., el modelo ASPIC+). Yuste-Ginel argumenta que las limitaciones expresivas de los modelos abstractos generan problemas cuando se tienen en cuenta otros aspectos del análisis argumental, como por ejemplo la incertidumbre. Para mostrarlo, el autor explora posibles formas de instanciar los modelos abstractos incompletos (i.e., extensiones de modelos abstractos que tienen en cuenta la incertidumbre) en modelos estructurados de argumentación – en concreto el ASPIC+. La principal conclusión del trabajo es que estas instancias son problemáticas, lo que da pie al autor para explorar nuevas formas de definir los modelos estructurados incompletos de argumentación.

Con se puede apreciar, la variedad temática de las propuestas es considerable. Aunque aquí las he organizado en tres grupos, se podrían relacionar de muchas otras maneras. Eso, lejos de ser un problema, es un signo de *vitalidad* –que diría Vaz Ferreira– en los estudios sobre argumentación en el ámbito iberoamericano. Esperemos que esta vitalidad, que no es sino la manifestación teórica de la complejidad del fenómeno, se mantenga y amplíe en futuras ediciones congreso.

## REFERENCIAS

- Dung, P. M. (1995). “On the acceptability of arguments and its fundamental role in nonmonotonic reasoning, logic programming and n-person games”. *Artificial intelligence*, 77(2), 321-357.
- Rees, A. van (2001). “Book review: Ralph H. Johnson (2000), *Manifest Rationality. A Pragmatic Theory of Argument*.” Mahwah, NY: Lawrence Erlbaum. *Argumentation* 15, 231-237.
- Toulmin, Stephen E. (2007). *Los usos de la argumentación*. Barcelona: Península.
- Vaz Ferreira, C. (2008), *Sobre lógica: textos de Carlos Vaz Ferreira*. Montevideo: Biblioteca Nacional y Departamento de Publicaciones FHCE.
- Vega Reñón, L. (1990). *La trama de la demostración (Los griegos y la razón tejedora de pruebas)*. Madrid: Alianza.
- (1999). *Artes de la razón (Una historia de la demostración en la Edad Media)*. Madrid: UNED.
  - (2003). *Si de argumentar se trata*. Barcelona: Montesinos.
  - (2015). *Introducción a la teoría de la argumentación*. Pueblo Libre: Palestra.